



RESOLUCIÓN NÚMERO 835 DE 2022

12 2 AGO 2022

“Por medio de la cual se corrige la resolución 889 del 31 de agosto de 2021”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que con la **resolución 16865 del 25 de noviembre de 2019**, fue otorgada ***“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO Y SE OTORGA VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL”***, a la Señora **Luz Dary Henao de Flórez** identificada con **cedula de ciudadanía 39'166.215**, en el predio identificado con **matrícula inmobiliaria 001-522015**, ubicado en la **carrera 51B No 117A Sur 17**, en categoría de suelo urbano **ZU3_CN2** según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
2. Que con la **resolución 889 del 31 de agosto de 2021**, fue otorgada ***“Corrección de la resolución 16865 del 25 de noviembre de 2019”*** a la señora **Luz Dary Henao de Flórez**. Debido a que se citó de manera errada el cuadro de áreas en los planos aprobados.
3. Que con el radicado **20221006436** del 17 de agosto de 2022, la señora **Luz Dary Henao de Flórez** en calidad de titular, solicitó corrección de la **resolución 889 del 31 de agosto de 2021**, considerando que se citó el área del lote de forma errada en el cuadro de áreas.
4. Que la información consignada en la **resolución 889 del 31 de agosto de 2021** fue citada conforme a los planos arquitectónicos aportados con la solicitud de corrección con radicado 20211006907 del 26 de julio de 2021.
5. Que según la escritura pública 2887 de 1988 el lote tiene un área de 91.69 m² conforme al certificado de tradición y libertad.
6. Que la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en su artículo 45 lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Corregir las resoluciones 16865 del 25 de noviembre de 2019 y 889 del 31 de agosto de 2021, indicando correctamente el área del lote de la siguiente forma:

- Área de lote 91.69 m²

ARTICULO 2º: La presente corrección no modifica la vigencia otorgada en la **resolución 16865 del 25 de noviembre de 2019.**

ARTICULO 3º: En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la resolución 16865 del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 5º: Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

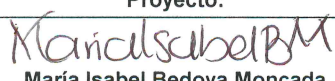
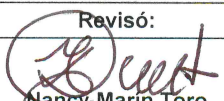
- (...) “Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

12 2 AGO 2022

DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 25/08/2022 y siendo las horas (4:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **LUZ DARY HENAO DE FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°39.166.215**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°835 de agosto 22 de 2022, "Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución 889 del 31 de agosto de 2021"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

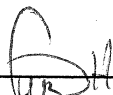
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma

Nombre:

Cédula N°


Luz Dary Henao de Florez
39.166.215 Caldas.

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263